

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220019500
AUTO No. 1382

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Acorde con la petición formulada por el apoderado dentro presente asunto, atendiendo a lo estipulado en el artículo 92 del C.G.P., se,

RESUELVE:

1. ACEPTASE el retiro de la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida a través de apoderado judicial por GABRIELA GUTIERREZ contra MILEYDI MOSQUERA MARTIN, previa anotación en el libro radicator.

2. ACLARAR al profesional del derecho que la demanda no fue rechazada como lo indicó erróneamente en su escrito, sino que fue inadmitida conforme al artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ